BIENESTAR FAMILIAR
22 NOV 2024

RESOLUCIÓN No. 0347

Por medio de la cual se reconoce como Parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la Persona Jurídica ***ASOCIACIÓN POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS DE LA ZONA SUR-ORIENTAL NIT: 806.012.030-7*** *y se aprueban sus Estatutos*

LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL BOLÍVAR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - MARÍA MERCEDES LÓPEZ MORA

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6190 de 2015, 9555 de 2016, 2488 de 2017, 4242 de 2017, 3435 de 2016 y 9995 de 2019.

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 6190 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que la Dirección General del ICBF, mediante memorando del 16 de enero de 2024, identificado con el radicado 20241030000002473, emitió orientaciones para el trámite de reconocimiento de personerías jurídicas para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con base en la estructura y la naturaleza jurídica de la entidad solicitante, estableciendo los siguientes requisitos:

RESOLUCIÓN No: 0347

Por medio de la cual se reconoce como Parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la Persona Jurídica ***ASOCIACIÓN POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS DE LA ZONA SUR-ORIENTAL NIT: 806.012.030-7*** *y se aprueban sus Estatutos*

4. Organizaciones que cuentan con personería jurídica reconocida por autoridad nacional o territorial competente diferente al ICBF:

.Certificación de Existencia y Representación Legal vigente, documento que conforme al contenido del artículo 117 del Código de Comercio, contiene información suficiente de la organización para definir si es viable o no realizar este reconocimiento.
.Estatutos vigentes.

Que mediante solicitud de fecha 26 de abril de 2024 en el marco de la estrategia de fortalecimiento territorial que la Dirección General del Instituto viene implementado en el Departamento de Bolívar, el señor **MIGUEL ANGEL CASSIANI CHICO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **73.144.493**, representante legal de la **ASOCIACIÓN POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS DE LA ZONA SUR-ORIENTAL** identificada con **NIT. 806.012.030-7**, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.
Que al presente acto administrativo se adjunta copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, en donde se evidencia que la **ASOCIACIÓN POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS DE LA ZONA SUR-ORIENTAL,** identificada con **NIT. 806.012.030-7,** fue constituida mediante Acta No.1 del 13 de junio de 2001 de la Asamblea de Asociados en Cartagena, inscrito en la Cámara de Comercio el 08 de agosto de 2002 con el No. 5.334 del Libro I del Registro de Entidades sin ánimo de lucro.
Que, de conformidad con el acta Asamblea General de Asociados No. 009 del 27 de junio de 2006, la **ASOCIACIÓN POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS DE LA ZONA SUR-ORIENTAL**, inscrita en la Cámara de Comercio bajo el No. 11098 del libro I, el día 08 de agosto de 2006, se designó a la directiva :

PRINCIPALES		
CARGO	**NOMBRE**	**IDENTIFICACIÓN**
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA	MIGUEL CASSIANI CHICO	C.C. NO. 73.144.493
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA	JAINEVER CASTRO WATTS	C.C. NO. 73.120.700
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA	GUILLERMO BLANDON FLORES	C.C. NO. 73.108.392
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA	KETTY CASTELLAR CHICO	C.C. NO. 45.527.444

BIENESTAR FAMILIAR
22 NOV 2024

RESOLUCIÓN No. 03

Por medio de la cual se reconoce como Parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la Persona Jurídica ***ASOCIACIÓN POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS DE LA ZONA SUR-ORIENTAL NIT: 806.012.030-7*** *y se aprueban sus Estatutos*

Por Acta No. 02 de Asamblea de Asociados del 16 de abril de 2024, la **ASOCIACIÓN POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS DE LA ZONA SUR-ORIENTAL**, inscrita en la Cámara de Comercio bajo el No. 47533 del libro I, el día 30 de abril de 2024, se designó al siguiente miembro de la Junta Directiva, así:

PRINCIPAL		
CARGO	**NOMBRE**	**IDENTIFICACIÓN**
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA	JULIA MARIA CASTELLON PORTO	C.C. NO. 45.491.882

Que mediante Acta No. 1 de Asamblea de Asociados del día 13 de junio de 2001, se nombró como representante legal de la **ASOCIACIÓN POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS DE LA ZONA SUR-ORIENTAL,** al señor **MIGUEL ANGEL CASSIANI CHICO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **73.144.493**, inscrito en la Cámara de Comercio el día 08 de agosto de 2002 bajo el No. 5.334 del libro I.

Una vez examinados los estatutos definitivos de la **ASOCIACIÓN POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS DE LA ZONA SUR-ORIENTAL,** identificada con **NIT. 806.012.030-7,** se verifica que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Se verifica, dentro de los documentos aportados por la **ASOCIACIÓN POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS DE LA ZONA SUR-ORIENTAL,** que la entidad reformó su objeto social, alineándolo con los requisitos normativos exigidos por el Sistema de Bienestar Familiar para el reconocimiento de su personería jurídica, mediante Acta No. 01 del 16 de abril de 2024, firmada en la ciudad de Cartagena por su presidente **MIGUEL ANGEL CASSIANI CHICO** y su secretaria **KELIS CATELLAR CHICO.**

Se puede constatar mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido el 10 de septiembre de 2024, que la **ASOCIACIÓN POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS DE LA ZONA SUR-ORIENTAL**, fue reformada en sus estatutos por los siguientes documentos:

No. DEL DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	NUMERO INSCRIPCIÓN EN CÁMARA DE COMERCIO	FECHA DE INSCRIPCIÓN

BIENESTAR FAMILIAR

RESOLUCIÓN No. 0347

Por medio de la cual se reconoce como Parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la Persona Jurídica ***ASOCIACIÓN POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS DE LA ZONA SUR-ORIENTAL NIT: 806.012.030-7*** *y se aprueban sus Estatutos*

Acta No. 009	27/06/2006 Asamblea.	11098	09/08/2006 del L. I
Acta No. 06	05/04/2019 Asamblea.	36341	13/04/2019 del L. I
Acta No. 01	16/04/2024 Asamblea	47058	18/04/2024 del L. I

Que esta Dirección Regional determina que la **ASOCIACIÓN POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS DE LA ZONA SUR-ORIENTAL,** cumple con los requisitos señalados en la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer como parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y aprobar los estatutos a la **ASOCIACIÓN POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS DE LA ZONA SUR-ORIENTAL,** identificada con **NIT. 806.012.030-7**, con domicilio principal en la ciudad Cartagena, departamento de Bolívar, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal a **MIGUEL ANGEL CASSIANI CHICO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **73.144.493**, de conformidad con lo establecido en el Acta de Asamblea de Asociados del día 13 de junio de 2001, e inscrito en la Cámara de Comercio del departamento de Bolívar, con numero de registro 5.334 del libro I.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente Resolución al Representante legal de la ASOCIACIÓN POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS DE LA ZONA SUR – ORIENTAL NIT: 806.012.030-7, de acuerdo con el artículo 56 de la ley 1437 de 2011.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo previsto en la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, para lo cual deberá consignarse el valor del impuesto de timbre, en conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 523 del estatuto tributario.

BIENESTAR FAMILIAR

RESOLUCIÓN No. 0347

Por medio de la cual se reconoce como Parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la Persona Jurídica ***ASOCIACIÓN POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS DE LA ZONA SUR-ORIENTAL NIT: 806.012.030-7*** *y se aprueban sus Estatutos*

NOTIFÍQUESE, PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, D. T. y C., a los 22 NOV 2024

MARÍA MERCEDES LÓPEZ MORA
Directora Regional Bolívar (E)

Revisó:	Maura Judith Manjarrez - Abogada	Dirección
Revisó:	José Javier García García - Abogado	Grupo jurídico
Revisó:	Luz Adriana Ramírez - Psicóloga	Enlace OAC
Proyectó:	Yeferson bolaño García - Abogado	Dirección OAC